

ARTICULO 21º.- CONCEPTO.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad. Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría establecida en el Estatuto, los asuntos propios de su competencia.

Todos los accionistas, inclusive los disidentes y los que no concurrieron a la reunión, están sometidos a los acuerdos válidamente adoptados por la Junta General.

Adicionalmente a las Juntas Generales de Accionistas presenciales, la Sociedad podrá celebrar Juntas Generales de Accionistas No Presenciales, de conformidad con lo mencionado en el Artículo 31º del presente Estatuto.”

ARTICULO 25º.- CONVOCATORIA A LA JUNTA¹.- El Directorio es el órgano encargado de convocar a la Junta General o Especial de accionistas en las oportunidades que obligatoriamente lo establece el Estatuto o cuando lo considere necesario para el interés social. Cuando estando obligado el Directorio a efectuar la convocatoria no lo hiciera y/o, cuando así lo solicitara al Directorio un número no menor al cinco (5%) por ciento de las acciones representativas del capital suscrito con derecho a voto y, este no llevara a cabo la convocatoria dentro del plazo de quince días de recibida la petición respectiva, la convocatoria será efectuada por la Superintendencia del Mercado de Valores. El incumplimiento de convocar es causal de remoción.

La convocatoria deberá publicarse en el Diario encargado de efectuar las publicaciones judiciales del domicilio social, con una anticipación mínima de 25 días de la fecha señalada para celebración de la Junta. En un aviso se puede hacer constar más de una convocatoria, en tal caso entre una y otra convocatoria no debe mediar menos de tres días, ni más de diez días. El aviso debe señalar los temas de agenda a tratarse, el día, hora y lugar de su realización.

De la misma forma, para los casos de celebración de Juntas Generales de Accionistas no presenciales, el aviso de convocatoria, adicionalmente a la publicación señalada en el párrafo anterior también deberá remitirse en calidad de Hecho de Importancia a la Superintendencia del Mercado de Valores, y deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- En texto destacado: “Convocatoria a Junta General (precisar Obligatoria Anual, de ser el caso) de Accionistas no presencial”.
- La denominación de la Sociedad.
- Fecha y hora en la que se celebrará la Junta General de Accionistas no presencial, así como la fecha y hora de la segunda convocatoria.
- La Agenda a tratar.
- El medio tecnológico o telemático que se utilizará para: (i) la realización de la Junta General de Accionistas no presencial; (ii) el cómputo del quórum, y (iii) el ejercicio de voto de los accionistas.

¹ Artículo Modificado por JGA de 27JUL2020

- El siguiente texto: “El presente aviso de convocatoria, el Documento Informativo sobre el procedimiento para la celebración de la Junta General de Accionistas no presencial, así como la información y documentación relativos a los asuntos a tratar que exige el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, se encuentran publicados como Hecho de Importancia del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores”.

Al respecto, para estos casos de celebración de Juntas Generales de Accionistas no presenciales, el aviso de convocatoria deberá publicarse en la forma mencionada anteriormente con una antelación no menor a veinticinco (25) días calendario de la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas no presencial. Asimismo, entre la fecha de la primera y segunda convocatoria debe mediar no menos de tres (3) ni más de diez (10) días.”

ARTICULO 29°.- JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.- La Junta General se reunirá obligatoriamente una vez al año, *la cual puede ser presencial o no presencial*, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico con el objeto de:

- a) Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros de dicho ejercicio;
- b) Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere;
- c) Elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio y fijar sus remuneraciones;
- d) Designar o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos; y
- e) Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al Estatuto que hubiera sido consignado en la convocatoria.

ARTICULO 31°.- LA JUNTA GENERAL NO PRESENCIAL²

El Directorio podrá convocar a Junta General de Accionistas no presencial, y dicha Junta General podrá realizarse mediante el uso de medios tecnológicos o telemáticos, que permitan a los accionistas de la Sociedad o a sus representantes, de ser el caso, por lo menos la posibilidad transmitir simultáneamente la voz e imagen de los accionistas asistentes, del Presidente y del Secretario, y que permita el ejercicio de voto de tales accionistas asistentes. El mecanismo de registro de asistencia *utilizará también los referidos medios tecnológicos o telemáticos, los cuales* deberá permitir obtener un listado de asistentes a la respectiva Junta General de Accionistas no presencial.

En el caso que se convoque una Junta General de Accionistas no presencial, el Directorio deberá incluir en cada convocatoria el Documento Informativo sobre

² Artículo modificado por JGA de 27JUL2020

el procedimiento para la celebración de la Junta General de Accionistas No presencial, el cual deberá informar sobre el medio tecnológico o telemático que se utilizará para el desarrollo de la sesión, el control del quórum y el ejercicio del derecho de voto por parte de los accionistas para la adopción de acuerdos.

De la misma forma, para efectos de la celebración de esta modalidad de Junta General de Accionistas no presencial, tanto la verificación del quórum y las mayorías requeridas para la adopción de los acuerdos serán de responsabilidad del Presidente de la respectiva Junta General de Accionistas no presencial, quien además permitirá el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas. Adicionalmente, se deben tomar en consideración las siguientes reglas:

- En el caso de que se haya establecido el correo electrónico como medio para dejar constancia del voto u otro medio tecnológico análogo, la Sociedad adoptará, en cada Documento Informativo correspondiente a una Junta General de Accionistas no presencial, las medidas que le permitan identificar a los accionistas asistentes.
- De optarse por la emisión del voto anticipado, éste podrá realizarse por correo electrónico, el que podrá ser firmado electrónicamente o digitalmente. Adicionalmente, la Sociedad deberá implementar medidas para cautelar la reserva del voto hasta el fin del proceso de votación. En caso de que se permita la emisión de voto anticipado, se considerará la participación del accionista a efectos de determinar el quórum para la instalación de la Junta General de Accionistas no presencial.
- El presidente de la Junta General de Accionistas no presencial es responsable ante la Sociedad de velar durante la celebración de ésta que se apliquen los procedimientos y medios acordados y debidamente comunicado a través del respectivo Documento Informativo.
- El secretario de la Junta General de Accionistas no presencial es responsable de que el acta refleje lo tratado en la junta de accionistas y los acuerdos adoptados, quedando obligado a firmarla *lo que incluye, pero no se limita a la circunstancia que su firma certifica y acredita los votos efectuados por los accionistas en la Junta General de Accionistas no presencial, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° del presente Estatuto.*
- La Sociedad debe conservar durante cinco (5) años la grabación de la Junta General de Accionistas no presencial, así como toda documentación, video conferencia, soporte digital o cualquier información de naturaleza similar que acredite la convocatoria y celebración de Juntas Generales de Accionistas no presenciales, así como el otorgamiento del derecho al acceso de la información, el derecho de participación y el derecho de voto de todos los accionistas o sus representantes. En caso de que se utilicen archivos electrónicos o microformas digitales, los mismos deberán sujetarse a la legislación de la materia.
- Con ocasión de la celebración de cada Junta General de Accionistas no presencial, se debe preparar un Documento Informativo, conforme a lo mencionado en los Artículos precedentes. Dicho Documento Informativo, en todos los casos, deberá ser preparado en cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- (i) Debe ser elaborado en un formato que permita su envío a través del Sistema MVNet.
- (ii) El documento se remitirá a través del Sistema MVNet por la ruta de Hechos de Importancia, de manera conjunta con el aviso de convocatoria.
- (iii) Deberá tener el siguiente contenido mínimo:
 - a. Identificación del medio que se utilizará para celebrar la Junta General de Accionistas no presencial, y su descripción detallada;
 - b. Identificación del medio o medios que se habilitarán para el registro de asistencia a la junta general no presencial,
 - c. Identificación del medio o medios que se habilitarán para el ejercicio del derecho de voto, y su descripción detallada;
 - d. El procedimiento para poder ejercer el derecho de voto a distancia a través del medio o medios habilitados para ello;
 - e. Otros aspectos relevantes a criterio del Directorio de la Sociedad;
 - f. El procedimiento que podría utilizar el accionista para poder confirmar su asistencia no presencial a la Junta General de Accionistas no presencial así como para hacerse representar por otro accionista, de ser el caso, de manera previa a la fecha de realización de la misma;
 - g. Los medios tecnológicos o telemáticos mediante los cuales se puede registrar los poderes ante la Sociedad, en aquellos casos en que se designen representantes.

ARTICULO 33°.- LISTA DE ASISTENTES.- Antes de la instalación de la Junta General **presencial**, se formula la lista de asistentes expresando el carácter o representación de cada uno y, el número de acciones propias o ajenas con que concurre.

Al final de la lista se determina el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas, con indicación del porcentaje de cada una de sus clases, si hubiera distintas clases.

La lista de asistencia se llevará aparte del libro de actas, debiendo anotarse en hojas sueltas con el membrete social y legalizadas por notario, formando parte integrante del acta que recoge la sesión de Junta General. La lista será suscrita por el Presidente y el Secretario, así como por todos los accionistas que intervinieron en la Junta General.

En el caso de las Juntas Generales de Accionistas no presenciales, la lista de asistentes se tomará utilizando los medios tecnológicos o telemáticos a los que se hace referencia en el Artículo 31° del Estatuto, sin perjuicio de lo cual será impresa por el Secretario e incorporada en hojas sueltas con membrete social y legalizadas por notario, e igualmente formará parte integrante del Acta que recoge la sesión de la respectiva Junta General de Accionistas no presencial, y únicamente será suscrita por el Presidente y el Secretario.”

ARTICULO 51º .- DURACIÓN DEL DIRECTORIO.- Los Directores son elegidos por un periodo de un **tres (3) años** pudiendo ser reelegidos por el mismo periodo en forma indefinida.

El Directorio se renueva integramente al término de su periodo, incluyendo aquellos Directores que sustituyeron a los titulares al producirse su vacancia. El periodo del Directorio se computa desde la fecha en que fue nombrado hasta la fecha de la Junta en que se resuelve sobre los estados financieros del ultimo ejercicio económico y elige al nuevo Directorio.

Continúa en funciones aunque hubiere terminado su periodo, mientras no se produzca nueva elección.